

RESOLUCIÓN N° 166/2024, de fecha 14 de junio, del Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes.

En relación con la aprobación de la Convocatoria de las Bases Reguladoras de Subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales de Deportes 2024, y

ANTECEDENTES DE HECHO

VISTO. – Por acuerdo de la Junta Rectora de Deportes celebrada en sesión extraordinaria y urgente el pasado día 15 de mayo de 2024 se acordó la aprobación de las Bases reguladoras de Subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales de Deportes año 2024, así como se delegó expresamente la aprobación de la convocatoria por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia las Bases reguladoras.

VISTO.- Consta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 71 de fecha 12 de junio de 2024, las Bases Reguladoras de Subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales de Deportes año 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

VISTO.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 3 establece que la referida será de aplicación a las entidades que integran la Administración Local.

VISTO. - El artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la Administración que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Consta Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024-2026 aprobado por la Junta Rectora en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2024.

VISTO. - Que dispone el artículo 9.2 de la citada Ley que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

VISTO. - El artículo 9.3 de la Ley dispone que deberá publicarse las Bases de subvenciones en el Boletín oficial correspondiente, y determina los requisitos que deben reunir.

VISTO. - Es de aplicación al Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona lo dispuesto en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones (BOP n° 68, de 14 de mayo de 2007)

VISTO. - El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la

convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

VISTO. - La iniciación del procedimiento se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 y en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

VISTO. - El artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que la publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VISTO. - Señala el art 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

VISTO. - Según el artículo 2º del Estatuto del Organismo Autónomo de Deportes de Arona, tiene como funciones esenciales, entre otras:

a) *Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas en el Municipio, de acuerdo con un plan unitario y polivalente.*

b) *Coordinar todos los esfuerzos, así como también todas las iniciativas que vayan dirigidos al desarrollo de las actividades deportivas.*

VISTO. - Que según establece el artículo 8. e) de los Estatutos del Patronato de Deportes, todo gasto inferior a 18.000 euros es competencia del Presidente, de modo que a sensu contrario, corresponde a la Junta Rectora aprobar toda clase de actos que excedan de 18.000€.

La convocatoria fue delegada por la Junta Rectora en la Presidencia del Organismo Autónomo

Esta Presidencia a la vista de lo anterior y teniendo en conocimiento el informe favorable de la Secretaria Delegada y fiscalizado por la Interventora delegada del Organismo Autónomo de Deportes, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de 48.000,00€ con cargo a aplicación presupuestaria 341.48000 en el capítulo IV del Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones deportivas oficiales temporada 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

1º.- BASES REGULADORAS.

Las Bases específicas reguladoras se aprobaron por acuerdo de la Junta Rectora en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 15 de mayo de 2024.

2º.- CUANTIA.

La dotación económica de estas Bases reguladoras es de 48.000,00€ y tendrá cobertura presupuestaria (341.48000) en el capítulo IV del Presupuesto del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona para el presente ejercicio presupuestario 2024.

3º.- BENEFICIARIOS.

Los indicados en la Base Cuarta de las Bases para el otorgamiento a los desplazamientos de los equipos y deportistas de Arona por participar en competiciones oficiales

4º.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

Los desplazamientos que son objeto de esta subvención son los desplazamientos de equipos, deportistas, con acompañante en el caso de ser menores, desde Tenerife al territorio fuera de la isla de Tenerife, siempre que sean para disputar campeonatos o competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

En correspondencia con los párrafos anteriores, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento desde la comunidad autónoma de Canarias al resto del territorio nacional para la asistencia a Campeonatos oficiales de España, así como para las competiciones oficiales de carácter nacional.
- Gastos de desplazamiento a otros países para la asistencia a Campeonatos oficiales de Europa y del mundo, así como para las competiciones oficiales de carácter internacional.
- Gastos de desplazamiento desde Tenerife a otras islas de la comunidad autónoma de Canarias para la asistencia a competiciones oficiales de carácter nacional, regional o provincial.

- Gastos de transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva por la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.
- Gastos de estancia y manutención realizados por la asistencia a campeonatos oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional o internacional.

Los desplazamientos subvencionables corresponden exclusivamente a los desarrollados en el periodo entre enero y octubre del año en curso en el momento de la convocatoria y el mes de noviembre y diciembre del año anterior al de la convocatoria.

Cualquier competición que sea objeto de subvención por desplazamiento deberá estar organizada por una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes o dependiente de estas. Para las competiciones internacionales, serán válidas las competiciones organizadas por federaciones internacionales que cuentan entre sus federaciones nacionales asociadas a una federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes.

A efectos de estas bases se considerarán campeonatos oficiales a aquellos que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón nacional, regional o provincial; y aquellas competiciones que a modo de fases son necesarias para lograr la clasificación para las fases finales de dichos campeonatos. Bajo los mismos efectos se considerarán competiciones oficiales, aquellas que se desarrollan con el fin de titular al ganador como campeón de copa o campeón o ganador de una división o grupo.

A efectos de esta subvención no se consideran competiciones con carácter de fase para los campeonatos oficiales a aquellas competiciones que aun organizadas bajo auspicio de alguna federación sirva para obtener clasificaciones a campeonatos oficiales por marcas o por otro tipo de clasificación indirecta. Tampoco se considerarán a efectos de esta subvención competiciones o torneos organizados por terceros aun siendo autorizados o auspiciados por cualquier federación, ni tampoco torneos o competiciones de carácter amistoso. En el caso de deporte inclusivo, es decir, práctica deportiva de personas con discapacidad, se podrán subvencionarse desplazamientos a competiciones torneos o competiciones específicos para deportistas con discapacidad, aunque no tengan como fin titular al ganador como campeón nacional, regional o provincial.

5º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecida en la base

6º.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán a través de los correspondientes modelos oficiales (ANEXOS) elaborados por el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Se abrirán tres plazos de presentación de las solicitudes, en cada una de ellas se optará a las subvenciones de los desplazamientos que se realicen en un periodo determinado, siendo estos:

- 10 primeros días hábiles de marzo, para los desplazamientos realizados entre el mes de noviembre del año anterior al de la convocatoria y febrero del año de la convocatoria, ambos inclusive.

- 10 primeros días hábiles de agosto, para los desplazamientos realizados entre el mes de abril y julio del año de la convocatoria, ambos inclusive.
- 10 primeros días hábiles de noviembre, para los desplazamientos realizados entre el mes de agosto y octubre, ambos inclusive.

Si la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la convocatoria se realiza dentro de las fechas de uno de los plazos de presentación, ese plazo se prorrogará diez (10) días hábiles más.

En el caso de que la publicación del anuncio de la convocatoria se hiciera posteriormente a que alguno de los plazos de presentación de solicitudes hubiera concluido, se abrirá un nuevo plazo los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria. Dicho plazo abarcará los desplazamientos desarrollados en los periodos de los plazos anteriores que no se desarrollaron.

7º.- SOLICITUDES

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en la página Web del Ayuntamiento de Arona (<http://www.arona.org>), así como en las diferentes Oficinas descentralizadas del Ayuntamiento.

Las instancias de solicitud debidamente cumplimentadas deberán ser presentadas en las siguientes dependencias:

1. PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ARONA

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud nº 1. Arona. Teléfono: 010 / 922761600. En su horario de atención al público.

2. OFICINAS SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC)

2.1. ARONA:

Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud Nº 1 (Sótano). En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.

2.2. LAS GALLETAS:

Domicilio: Centro Cultural de Las Galletas. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.

2.3. LOS CRISTIANOS:

Domicilio: Centro Cultural de Los Cristianos. En su horario de atención al público. Teléfono: 010/ 922 761600.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las bases reguladoras de la subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

8º.- INSTRUCTOR Y ORGANO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Para valorar las distintas solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por los siguientes miembros:

Comisión de Valoración:

Presidente: el Sr. Luis Sierra Ladrero (Presidente del Organismo Autónomo de Deportes)

Vocales: Javier Hernández Mora (Coordinador de Deporte Escolar) sustituto Rafael Daniel Mendiguchía Díaz (Coordinador de instalaciones).

Víctor Eduardo Reverón Gómez (Técnico de Gestión) y sustituto Jonathan González Tacoronte (Técnico de Actividades físicas y deportivas)

Secretario: Juan Manuel Rodríguez Hernández (Coordinador de Deportes) y sustituto Juan Felipe Reyes González (Técnico de Gestión)

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes.

9º.- LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona.

Para valorar las distintas solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración. La comisión de valoración estará formada por el presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y tres vocales, todos ellos miembros del Gabinete Técnico del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona y un secretario.

Recibidas las solicitudes de cada periodo, éstas serán valoradas conforme a los criterios y baremación establecidos en las bases mediante informe vinculante de esta Comisión de Valoración.

A la vista de los criterios establecidos en la base siguiente la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano competente para resolver, a través de informe con propuesta.

El procedimiento de subvención será resuelto por el Sr. presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona

10º.- PLAZO DE RESOLUCION:

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de SEIS MESES de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

11º.- RECURSOS.

Procederá contra el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del Organismo Autónomo de Deportes aprobando las correspondientes bases y la correspondiente Convocatoria, el Recurso de reposición ante la Junta Rectora en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de las presentes bases reguladoras, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación de las presentes bases.

Procederá contra las resoluciones de Sr. presidente concediendo o denegando las referidas subvenciones el Recurso de reposición ante la Sr. Presidente en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la concesión o denegación.

TERCERO.- Publicar convocatoria en la BNDS, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y anuncio en dos periódicos de gran difusión de la provincia una vez que publique anuncio extractado en el BOP Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el electrónico, conforme al artículo 13 de la Ordenanza municipal de Subvenciones (B.O.P. N° 68 de 14 de mayo de 2007).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos a efectos de su remisión a la BNDS y a los miembros de la comisión de Valoración a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, en Arona a 14 de junio de 2024.

En Arona a 14 de junio de 2024.

EL PRESIDENTE
(P.D. 5062/23, de 4 julio)

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LA SECRETARIA DELEGADA,
(P.D. 10/2024, de 2 de enero)

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. C. S. + R.' with a horizontal line underneath.

